1. OBJETO

Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) de los contratos resultantes de la respectiva licitación (LOTE 1 Y LOTE 2), cuyo objeto es: "*Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.".*

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto a contratar comprende la realización de la interventoría integral de los contratos resultantes del LOTE 1 y LOTE 2 de la Licitación Pública mediante los cuales se ejecutarán las actividades de adecuación y construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público TransMilenio que se encuentra a cargo de la Entidad. La interventoría integral comprende el control y vigilancia de los aspectos técnicos (incluidos aspectos ambientales, legales, SST, entre otros), administrativos (contables, jurídicos) y financieros, entre otros, de los Contratos Principales de Adecuación.

La Interventoría ejecutará sus actividades de control y vigilancia mediante el seguimiento constante a la realización de las labores propias de los Contratos Principales de Adecuación, con personal propio y bajo los parámetros establecidos en el Anexo Técnico, en los anexos y demás documentos de los Contratos Principales, así como en el Manual de Supervisión e Interventoría M-DA-015 de TRANSMILENIO S.A. que se encuentre vigente.

El seguimiento a los Contratos Principales se realizará incluyendo el suministro del personal en la disponibilidad requerida, los insumos, equipos, herramientas, transporte y demás necesarios para la labor.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto y obligaciones del Contrato a desarrollar se enmarcan en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC- en el siguiente código, así:

CODIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el Pliego de Condiciones, en los documentos del presente proceso y el Contrato que se suscriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el último día del plazo final de ejecución del Contrato coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con la experiencia en el tiempo de ejecución de los anteriores contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A. para cumplir este mismo objeto y, con el fin de garantizar y realizar un adecuado seguimiento a los Contratos de Adecuación de la infraestructura del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo a cargo de la Empresa de Transporte del

Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A., la ordenación del gasto ha solicitado la provisión de recursos suficientes que permiten ejecutar las actividades durante el plazo proyectado y previamente aprobado, para atender la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción de este Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La suscripción del Acta de Terminación del Contrato se realizará de libre acuerdo de las partes, en consecuencia, esta no será de obligatorio cumplimiento dado que no es requisito de ley para los contratos.

La suscripción del Acta de Inicio se realizará una vez se dé la aprobación de las pólizas, y la revisión y aprobación del equipo mínimo de trabajo, las instalaciones y equipos requeridos por parte del adjudicatario.

3. DEFINICIONES

Para efectos de la ejecución del Contrato a adjudicar como resultado del presente proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Adecuación: se refiere a las intervenciones que tienen como fin adaptar un espacio o sitio a especificaciones requeridas para que sea apto para el desarrollo de actividades o para un fin previsto. La adecuación puede ser un proceso que busca mejorar, renovar, actualizar o transformar la infraestructura existente para optimizar su rendimiento, eficiencia, seguridad y sostenibilidad. Algunos ejemplos de adecuación de infraestructura son: modificar o renovar un espacio existente para que se adapte a nuevas necesidades o requisitos, realizar actuaciones en un área o zona para que se adecúe a una actividad concreta. En el contexto y alcance de los Contratos que se pretenden suscribir como resultado del presente proceso de selección, la adecuación de la infraestructura corresponderá a la ejecución de actividades y obras de mayor magnitud (proyectos de mayor envergadura, actividades sobre elementos y/o fachadas completas, entre otros) que se consideran diferentes a las actividades sobre esos mismos elementos que se realizan en menor escala bajo los contratos de mantenimiento de la infraestructura del Sistema.

APU: Análisis de Precios Unitarios; cálculo técnico matemático que contiene en detalle los costos, rendimientos, materiales, insumos y mano de obra que componen cada uno de los ítems del Contrato principal.

BRT: (por sus siglas en inglés Bus Rapid Transit)- Bus de Transito Rápido: Es un Sistema de transporte de pasajeros que cuenta con estaciones y vías o carriles exclusivos por las cuales circulan buses con rutas prestablecidas.

Componente BRT o Troncal: se refiere a la infraestructura exclusiva del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá D.C. y específicamente del sistema de transporte masivo de pasajeros TransMilenio, compuesta por estaciones, portales y patios que se encuentran a cargo de TRANSMILENIO S.A.

Contratista, Contratista de Interventoría (Interventor): persona natural o jurídica contratada para verificar que los Contratistas de Adecuación den cumplimiento a las obligaciones contractuales, exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que se estime y contribuir a la mejor ejecución de los Contratos Principales, en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución de lo contratado.

Contratista de Adecuación: persona natural o jurídica que asume la ejecución de actividades de adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas sobre la infraestructura del componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público TransMilenio que se encuentra a cargo de TRANSMILENIO S.A.

Contrato de Interventoría: Contrato que se suscribirá como resultado del presente proceso de selección.

Contratos Principales o Contratos de Adecuación: Contratos de obra bajo los cuales se ejecutan actividades de adecuación y/o construcción de obras complementarias sobre la infraestructura del componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público TransMilenio y que serán objeto de interventoría.

Construcción: es la realización de obras de infraestructura (conjunto de instalaciones, servicios, medios técnicos) que mejoran y garantizan el funcionamiento de un país, ciudad, empresa u organización y que sostienen el desarrollo de actividades. Son aquellas obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura de transporte.

Fichas de Actividades: documento técnico que describe las características, condiciones y en general, la forma de ejecución y pago de las actividades objeto de los Contratos de Adecuación sobre la infraestructura del Sistema, cuyo fin es propender por la estandarización de las actividades y los procedimientos a ejecutar.

Orden de Trabajo (OT): requerimiento que se hace a los Contratistas de Adecuación de adelantar actividades contenidas en el Listado de Actividades. Toda actividad, cualquiera que ella sea y sin excepción, contará con una Orden de trabajo; los trabajos ejecutados sin Orden de Trabajo no son sujeto de pago.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS

4.1 ASPECTOS GENERALES

El Interventor debe verificar y validar que en todo momento los Contratistas de Adecuación den cumplimiento a las obligaciones establecidas para la ejecución de las actividades sobre la infraestructura del componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público TransMilenio a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A., conforme a las especificaciones técnicas definidas; acompañando, aprobando y reportando a la Entidad las actividades programadas, a ejecutar y las realmente ejecutadas por los Contratistas de Adecuación y que serán objeto de pago, haciendo seguimiento a los lineamientos establecidos en cada uno de los anexos técnicos de los Contratos Principales, así como atendiendo todas aquellas actividades inherentes a las funciones de la Interventoría.

4.1.1 Información para el inicio de ejecución del Contrato

El Interventor deberá presentar al Supervisor del Contrato, antes de la firma del Acta de Inicio para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados y con los soportes requeridos de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal mínimo requerido con certificaciones laborales y soportes de formación.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Soporte de la cancelación de la totalidad del valor asociado al impuesto de timbre conforme a lo establecido en el Decreto 175 de 2025.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Supervisor revisará los documentos presentados por el Interventor en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por parte del Supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor.

4.2 PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

En razón a que la programación de actividades es fundamental para el normal desarrollo de los Contratos Principales, para la debida coordinación de la operación del Sistema, la adecuada prestación del servicio y la garantía de una infraestructura segura para los usuarios, el Interventor deberá verificar y hacer seguimiento a toda la información y requisitos consignados en todos los anexos técnicos y, en particular, lo descrito en el numeral 4 del Anexo Técnico General de los Contratos Principales.

El Interventor deberá verificar además lo siguiente:

a. Que todo trabajo cuente con la no objeción por parte de TRANSMILENIO S.A., la cual debe ser solicitada por el Interventor y obtenida antes de la programación o ejecución de cualquier trabajo.

b. Que la totalidad de las actividades establecidas en el Pliego de Condiciones, en los Anexos Técnicos y demás documentos de los Contratos Principales se programen oportunamente y se ejecuten de conformidad con los requisitos.

c. Dar seguimiento a los tiempos de ejecución de las actividades ordenadas por cada uno de los Contratistas de Adecuación, con el fin de aplicar los descuentos a que haya lugar por incumplimientos.

d. El cumplimiento de los ofrecimientos realizados por los Contratistas de Adecuación en sus oferta.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La interventoría integral de los Contratos Principales se realizará en toda la infraestructura del componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público TransMilenio que se encuentre a cargo de TRANSMILENIO S.A. en la ciudad de Bogotá D.C. y todas sus áreas/municipios de influencia donde se presta el servicio de transporte masivo y se ejecuten las actividades y obligaciones propias de los Contratos Principales, dividida en dos (2) Lotes de la siguiente forma.

LOTE	TRONCAL
1	NORTE
1	AMÉRICAS
1	NQS SUR
1	CALLE 26
1	CARRERA DÉCIMA
1	CARRERA SÉPTIMA

LOTE	TRONCAL
2	CALLE 80
2	SUBA
2	CARACAS
2	CARACAS SUR
2	NQS CENTRAL (incluye estaciones Calle Sexta)
2	EJE AMBIENTAL

En caso de que durante la ejecución del Contrato la Entidad reciba infraestructura nueva, esta infraestructura también podrá será objeto de la ejecución de actividades de adecuación y/o construcción por parte de los Contratistas de Adecuación y, por ende, del seguimiento por parte del Interventor bajo el Contrato de Interventoría.

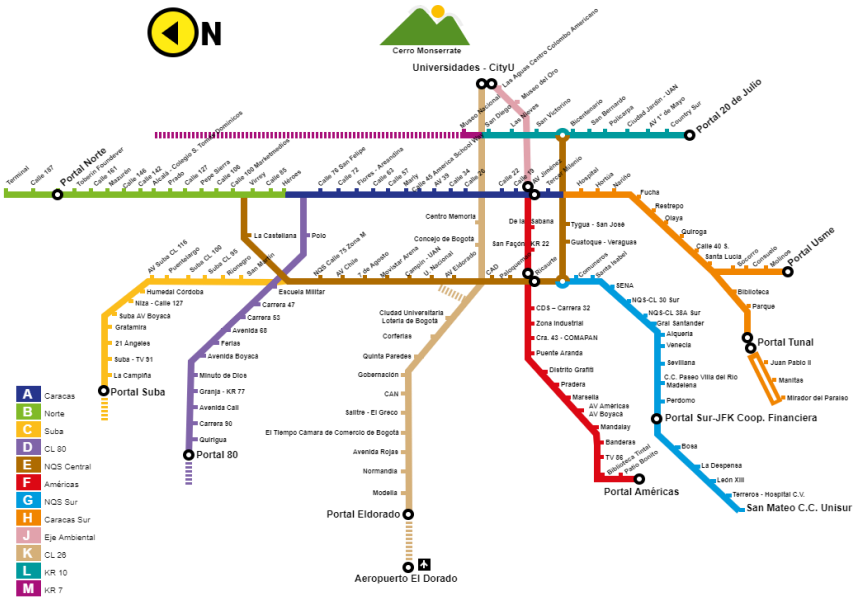


Imagen 1. Mapa del Sistema de Transporte Masivo. Fuente:
https://www.transmilenio.gov.co/publicaciones/150402/publicacionesmapa-interactivo-de-transmilenio/

Los trabajos se ejecutarán en todas o en algunas de las estaciones/portales/patios asignados a cada Lote, según las necesidades de la Entidad.

6. FORMA DE PAGO

El valor del Contrato de Interventoría se pagará de la siguiente forma:

No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	% FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO*	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1	Valor Fijo Mensual	Corresponderá al pago del CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Interventoría. Dicho valor será dividido entre el número de meses del contrato de Interventoría, en sumas de igual valor. Pago mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $$\boldsymbol{Valor\ Fijo} = \frac{\boldsymbol{Valor\ contrato\ Interventoría\ x\ 40\%}}{\boldsymbol{Plazo\ contrato\ (meses)}}$$	Entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del Contrato de Interventoría.
2	Valor Variable Mensual por Avance de Obra	Corresponderá al pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la Interventoría. Dicho valor será pagado mensualmente de forma proporcional al porcentaje de avance de las obras objeto de Interventoría, registrado en el Acta de Corte de Obra tramitada ante la Entidad y los informes de obra aprobados por la Interventoría. Pago mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $$\boldsymbol{Valor\ Variable} = (\boldsymbol{Valor\ contrato\ Interventoría})\ \boldsymbol{x}\ (\boldsymbol{50\%})\ \boldsymbol{x}\ (\boldsymbol{Avance\ mensual\ registrado\ en\ acta\ de\ avance\ de\ obra})$$	Entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, contra porcentaje de avance registrado en el Acta de Corte de Obra aprobada.

No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	% FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO*	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
3	Pago final	Corresponderá al valor restante del valor del contrato de Interventoría y será pagado de forma proporcional al porcentaje de obra final ejecutado.	$\boldsymbol{Valor\ Pago\ Final} =$ $(\boldsymbol{Valor\ restante\ contrato\ Interventoría})\ \boldsymbol{x}\ (\%\ \boldsymbol{de\ obra\ final\ ejecutado})$	Actas de terminación tanto de los Contratos de Adecuación como de Interventoría, suscritas y legalizadas, previo cumplimiento de las siguientes actividades: • Recibo a satisfacción de las obras objeto de los Contratos de Adecuación, aprobadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría. • Informe final de la Interventoría. • Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de los trabajos objeto de Interventoría, incluida la radicación y legalización de la terminación de los Contratos de Adecuación. • Pago final de los Contratos de Adecuación. • Suscripción del acta de terminación del Contrato de Interventoría.

De acuerdo con la reactivación del cobro del impuesto de timbre con una tarifa del 1% para suscripción de documentos públicos y privados, TRANSMILENIO S.A. emitió la circular No. 007 del 7 de marzo de 2025 donde se dictan los lineamientos a seguir por las áreas misionales de la Entidad para la aplicación del Decreto 175 de 2025.

En razón de lo anterior, dentro de la estructura económica del presente proceso de contratación se consideró dentro del Factor Multiplicador de referencia que hace parte del presupuesto oficial del proceso, un valor para el reconocimiento del costo asociado al impuesto de timbre. En el documento denominado *"3.1 Estructura económica",* que hace parte integral del presente proceso, se explica la forma como se determinó el porcentaje para el reconocimiento de este costo, el cual corresponde a un valor del 0,65%.

Con base en lo indicado en el numeral 6 de la circular No. 007 se establece:

El Contratista Adjudicatario del presente proceso de contratación, posterior a la suscripción del Contrato y previo a la firma del Acta de Inicio del mismo, deberán cancelar la totalidad del valor asociado al impuesto de timbre conforme a lo establecido en el Decreto 175 de 2025.

*****Sin embargo, si por cualquier circunstancia cesa o NO aplica el impuesto de timbre en virtud del Decreto 175 de 2025, ya sea por cambios en la legislación o por cualquier otro motivo, y se determina que el valor pagado por concepto de impuesto de timbre debe ser reintegrado al contribuyente o que este valor puede ser deducible del IMPUESTO DE RENTA, sobre la(s) factura(s) que aplique(n) la Entidad procederá al DESCUENTO del 0,65% sobre el valor de cada factura en los pagos que aplique (incluyendo IVA), es decir, el valor estimado para el reconocimiento del costo asociado al impuesto de timbre.

NOTA 1: Si por causas no imputables al Contratista de Interventoría, TRANSMILENIO S.A. requiere mayor duración de esta con el fin de realizar acompañamiento técnico, administrativo y financiero y/o acompañar en los procesos sancionatorios del(los) Contrato(s) objeto de la interventoría, el valor que se adicionará al Contrato de Interventoría será estimado como se describe a continuación:

El Contratista de Interventoría y el Supervisor elaborarán la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta los costos de personal, gastos administrativos e IVA y demás que se requieran para la correcta ejecución de la Interventoría, propuesta que deberá contar con la aprobación por parte de la Entidad.

NOTA 2: En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal sin que se prorrogue el plazo contractual, el valor que se adicionará al Contrato de Interventoría será estimado como se describe a continuación:

El Contratista de Interventoría y el Supervisor elaborarán la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta las nuevas condiciones, relacionadas con profesionales, dedicaciones y gastos administrativos, que generen costos adicionales para la Interventoría.

La propuesta se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica contractual. La revisión y aprobación de la propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la Entidad. La adición se pagará de conformidad con las condiciones establecidas en la forma de pago inicial.

El pago al Interventor se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura acompañada de la certificación que al efecto expida el Supervisor del Contrato, y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

Adicionalmente el Contratista de Interventoría debe presentar con cada una de las facturas:

1. Copia de cada uno de los contratos suscritos con el equipo de trabajo mínimo requerido (únicamente con la primera factura y en las siguientes cuando se haga cambio de personal).
2. Copia de las planillas de aportes a seguridad social.
3. Desprendibles de pago mensual firmados por cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido, en los cuales debe verse reflejado que el valor pagado a cada miembro del equipo mínimo de trabajo por concepto de salario fijo, es igual a la tarifa mensual ofertada y consignada por el proponente adjudicatario en el formulario de oferta económica correspondiente.

El Contratista se obliga a pagar al equipo de trabajo mínimo requerido como mínimo el mismo salario ofertado en el formulario de oferta económica.

El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal si no tiene Revisor Fiscal (cuando aplique).

El valor a pagar comprende todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del CONTRATISTA.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente aprobado por el Supervisor, con su respectivo informe de supervisión.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S.A. mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del Contratista al Supervisor y la Dirección Corporativa**.**

Los pagos que efectúe TRANSMILENIO S.A. en virtud del presente Contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

El CONTRATISTA debe tener en cuenta los tiempos estipulados por parte de la Entidad para realizar la revisión y aprobación de los productos entregados, por lo que debe prever este tiempo en su programación presupuestal.

7. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato de Interventoría será realizada por el responsable de la Dirección Técnica de Infraestructura, o por quien el ordenador del gasto designe.

El Interventor deberá garantizar el cumplimiento de los Contratos Principales y del logro de los objetivos que busca la Entidad con esta contratación.

8. NORMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

El Interventor deberá dar cumplimiento a toda los lineamientos, normatividad y las normas técnicas vigentes en el país aplicables al objeto y actividades propias del Contrato de Interventoría, así como aquella normatividad que surja, se modifique o adicione durante la duración del Contrato de Interventoría, dentro de las que se encuentran:

- Ley 1429 de 2010, *"Por la cual se expide la ley de generación de Formalización y Generación de empleo".*
- Decreto 1072 de 2015*, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*
- Resolución 0312 de 2019, *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".*
- M-DA-015, *"Manual de Supervisión e Interventoría"* de TRANSMILENIO S.A. que se encuentre vigente.
- Todas las reglamentaciones, normas, leyes, decretos, protocolos, aplicables en materia de bioseguridad, movilidad y salud pública, que para el efecto sean expedidos por las autoridades distritales y/o nacionales y/o por la Entidad, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo a riesgos biológicos, epidemias y pandemias.

Con respecto al seguimiento de los Contratos Principales, el Interventor deberá verificar que los Contratista de Adecuación den cumplimiento a las normas y reglamentos establecidos en todos los documentos de los Contratos Principales y deberá abstenerse de recibir las actividades cuyos materiales y/o procesos y/o resultados no se encuentren conformes o no cumplan totalmente las normas técnicas vigentes aplicables y las relacionadas en cada uno de los Anexos Técnicos de los Contratos Principales.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

a) Vigilar y exigir el cumplimiento total de los Contratos Principales.

b) Ordenar y vigilar que los Contratistas de Adecuación den cumplimiento a las normas legales vigentes.

c) Ordenar, vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución de actividades, entrega de trabajos e informes por parte de los Contratistas de Adecuación. Aplicar a las facturas de los Contratistas de Adecuación los descuentos por incumplimientos de los plazos según aplique.

d) Establecer las conductas de los Contratistas de Adecuación que puedan constituir incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y proceder a recomendar a TRANSMILENIO S.A. la imposición de multas y sanciones si a ello hubiere lugar en los términos de los Contratos Principales y de la Ley 1474 de 2011 y demás marco normativo que sea aplicable.

e) Vigilar el cumplimiento de los Anexos Técnicos de los Contratos Principales y ordenar a los Contratistas de Adecuación su estricto cumplimiento.

f) Exigir a los Contratistas de Adecuación la información que estime necesaria, la cual estarán obligados a presentar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud.

g) Conocer la organización y disposiciones internas de TRANSMILENIO S.A. y el Distrito Capital.

h) Obtener y presentar la garantía única de cumplimiento del Contrato y demás amparos establecidos.

i) Estudiar y resolver las consultas y observaciones que le presenten TRANSMILENIO S.A. y/o los Contratistas de Adecuación.

j) Presentar los informes mensuales, el informe final de Interventoría e informes particulares o de casos concretos cuando así lo solicite TRANSMILENIO S.A.

k) Estudiar y evaluar las actividades a programar y ejecutar, de manera que estas no superen el presupuesto autorizado por TRANSMILENIO S.A. Asegurar que todo trabajo cuente con la no objeción por parte de TRANSMILENIO S.A., la cual debe ser solicitada por el Interventor y obtenida antes de la programación o ejecución de cualquier trabajo.

l) Acompañar la ejecución de las actividades y recibir o rechazar según corresponda, todas las actividades de adecuación y construcción adelantadas, los elementos, materiales, equipos, instalados y/o puestos en funcionamiento y servicio por los Contratistas de Adecuación y autorizar o no su trámite de pago.

m) El Interventor debe cumplir con los ofrecimientos realizados que le otorgaron puntaje en su propuesta, los cuales serán verificados por la Entidad.

9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

a) Disponer desde el momento mismo de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría y hasta la terminación de este, de la totalidad (100%) de personal calificado, idóneo y mínimo requerido, los equipos, infraestructura y demás recursos exigidos en el Pliego de Condiciones y sus Anexos. Establecer mecanismos de control para verificar y asegurar el correcto desempeño de su personal.

b) Verificar que los Contratistas de Adecuación cumplan con los tiempos establecidos para la ejecución de las diferentes actividades y obligaciones estipuladas en los documentos de los

Contratos Principales, como los tiempos para la presentación de Hojas de Vida del personal, firma del Acta de Inicio, entrega de informes y documentos solicitados.

c) Verificar que desde el día de la suscripción del Acta de inicio de los Contratos Principales y hasta la terminación de estos, el personal y equipos disponibles cumplan los mínimos exigidos contractualmente.
En caso de que un Contratista de Adecuación solicite el cambio de personal técnico, tecnólogo o profesional, el Interventor exigirá y verificará que el nuevo personal, bajo los parámetros del Pliego de Condiciones del Contrato Principal, tenga las mismas o superiores condiciones de formación y experiencia del profesional y/o técnico y/o tecnólogo presentado y aprobados por el Interventor y la Entidad al inicio del Contrato Principal. Si esta condición no se cumple, el Interventor no podrá autorizar el cambio de personal. Igual exigencia es aplicable al personal del Interventor y será verificada por TRANSMILENIO S.A. previo a la autorización expresa y obligatoriamente por escrito de cambio de personal.

d) Verificar que la programación, tiempos de ejecución y alcance de las actividades a ejecutar cumplan estrictamente con lo indicado en el Pliego de Condiciones, los Contratos Principales y sus anexos.

e) Generar y emitir las Órdenes de Trabajo (OT) a cada Contratista de Adecuación, previo cumplimiento de las exigencias contractuales.

f) Verificar que los registros o cargos por ítems ejecutados por los Contratistas de Adecuación correspondan a las actividades realmente ejecutadas.

g) Cerrar las actividades ejecutadas por los Contratistas de Adecuación e incluirlas en las Actas Mensuales para pago, únicamente cuando el mismo Interventor las haya recibido a satisfacción, cumpliendo las normas legales, especificaciones técnicas, exigencias de calidad y en especial las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, las Fichas de Actividades y las exigencias ambientales. Aunque los documentos contractuales citan las normas técnicas aplicables a la ejecución de los Contratos Principales, el Interventor debe revisar, verificar y asegurar el cumplimiento de la totalidad de las normas técnicas vigentes en el país que sean aplicables a la ejecución de los trabajos a realizar por los Contratistas de Adecuación.

h) Tener disponible durante las 24 horas del día y TODOS los días durante la duración del Contrato un Ingeniero autorizado (director de proyecto, residente, de Seguridad, Ambiental) para expedir las Órdenes de Trabajo. Las Órdenes de Trabajo solo serán expedidas por Ingenieros autorizados de la Interventoría. Se prohíbe expresamente la expedición de Órdenes de Trabajo por personal diferente.

i) Mantener y aplicar para todos los efectos contractuales, los precios y valores de las ofertas ganadoras de los Contratos Principales sin modificación alguna, excepto la inclusión de precios nuevos y la actualización de precios en los términos de los Contratos Principales.

j) Ordenar y verificar la implementación de las Fichas de Actividades por parte de los Contratistas de Adecuación. Cuando se requiera, el Interventor en los términos de los Contratos Principales, autorizará nuevas actividades y sus precios bajo la metodología determinada y dentro de los plazos establecidos en los Contratos Principales.

k) Aplicar el procedimiento establecido en el Contrato Principal para autorizar el establecimiento de nuevos ítems de Contrato y sus precios.

l) Autorizar únicamente actividades de adecuación y construcción que se encuentren previamente establecidas en el Listado y Fichas de Actividades, con un Análisis de Precios Unitarios (APU) pactado conforme a los Contratos Principales.

m) Llevar un consecutivo de actas en las que se pacten nuevos ítems de Contrato, donde consten al menos las propuestas realizadas y su respectiva evaluación, incluyendo cotizaciones cuando sea pertinente, las condiciones (técnicas, logísticas, de calidad, especificaciones de aprobación), rendimientos, Ficha de Actividad y la memoria de cálculo de los precios unitarios (APU detallado), y en general todas las condiciones establecidas para este fin en los Contratos Principales.

n) Autorizar para pago únicamente las actividades que cuenten con Orden de Trabajo (OT) conforme a los Contratos Principales, que hayan sido ejecutadas y recibidas a satisfacción, así como cerradas por parte del Interventor.

o) Autorizar la inclusión dentro de las Actas Mensuales de Obra las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por el mismo Interventor y que cuenten con la no objeción por parte de la Entidad, si y solo si han sido cerradas y se han ejecutado, en concepto del Interventor, en un todo conforme a las exigencias.

p) Dar por escrito a los Contratistas de Adecuación todas las instrucciones en los términos que lo ordena la Ley 80 de 1993.

q) Verificar que los Contratistas de Adecuación cumplan las normas y exigencias de calidad establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial en los Anexos Técnicos.

r) Abstenerse de autorizar la ejecución de actividades con materiales o repuestos que no cumplan con las normas técnicas vigentes en el país, en los términos indicados en los Contratos Principales y sus anexos.

s) Incluir dentro del Acta Mensual de Obra de los Contratistas de Adecuación, única y exclusivamente Ítems contractuales y/o nuevos ítems ya aprobados por haber cumplido en un todo con las exigencias de los Contratos Principales.

t) Velar por el estricto cumplimiento del Anexo de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Manual de SST de los Contratistas de Adecuación, no autorizando el inicio de una actividad cualquiera que no los cumpla y/u ordenando la suspensión inmediata de cualquier actividad que se observe está siendo ejecutada fuera de las normas de Seguridad.

u) Revisar y autorizar los instructivos, equipos y elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo para trabajo en altura y trabajo en ambientes confinados. Verificar la obligatoria aplicación de los Anexos de los Contratos Principales, los instructivos y la aplicación de la normatividad vigente, incluida la relacionada para la ejecución de trabajos en alturas. Verificar que el personal que realice trabajo en alturas cuente con la certificación exigida para la ejecución de la actividad.

v) Verificar que los inspectores, soldadores, electricistas, maestros y pintores, cumplan las exigencias de capacitación (trabajos en alturas, trabajo en ambientes confinados, trabajos con soldaduras, seguridad eléctrica) y la experiencia que exige el Pliego de Condiciones de los Contratos Principales y sus Anexos. No permitirá el Interventor que personal técnico – operativo no calificado conforme a las exigencias mínimas de los Contratos Principales y/o las normas técnicas aplicables, ejecute actividades de cualquier tipo.

w) Verificar la vigencia y pago de las pólizas contractuales de los Contratistas de Adecuación y del Interventor mismo.

x) Verificar que los materiales utilizados en el desarrollo de los Contratos Principales cumplan con las normas técnicas vigentes en el país. El Interventor no autorizará el pago de ningún material que no cumpla esta exigencia.

y) El Interventor deberá dar estricto cumplimiento de la Circular TMSA No. 009 de 2021 de TRANSMILENIO S.A. y a la Circular 013 de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, frente a la aplicación del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre del 2020, mediante el cual se incorporan medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los negocios celebrados por el Distrito Capital, para lo cual deberá incluir la respectiva certificación mensual por parte del Representante Legal o el Revisor Fiscal, indicando de forma detallada y expresa su cumplimiento porcentual de mujeres, y garantizando que la vinculación del personal sea realizada con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá requerir los soportes o información adicional que estime convenientes para verificar el cumplimiento de esta obligación contractual.

z) Verificar que los Contratistas de Adecuación den cumplimiento a la Circular TMSA No. 009 de 2021, frente a la aplicación del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre del 2020, de acuerdo con lo estipulado en los Contratos Principales y el decreto mencionado.

aa) Verificar el valor pagado por los Contratistas de Adecuación por concepto de contribución FIC del SENA, y dejar evidencia de esta verificación en los informes mensuales del Interventor.

bb) Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio, soportes de la cancelación de la totalidad del valor asociado al impuesto de timbre conforme a lo establecido en el Decreto 175 de 2025. Verificar que los Contratistas de Adecuación presenten soportes de la cancelación de la totalidad del valor asociado al impuesto de timbre conforme a lo establecido en el Decreto 175 de 2025.

cc) Verificar que los Contratistas de Adecuación cumplan con el ofrecimiento de área adicional de bodega, así como con los demás ofrecimientos realizados por los Contratistas de Adecuación en su propuesta.

dd) Verificar que los Contratistas de Adecuación den cumplimiento a cada uno de los Anexos Técnicos de los Contratos Principales, incluyendo las obligaciones estipuladas en el Anexo Ambiental respecto de la verificación y seguimiento que los Contratistas de Adecuación deben hacer al transportador de residuos peligrosos y RCD, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable con el uso de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para realizar la actividad.

ee) Mantener a su personal plenamente identificado, por lo tanto, el Interventor es el encargado de carnetizar a cada miembro del equipo de trabajo. Cada miembro del equipo, por norma de seguridad dentro de la infraestructura del Sistema y en las áreas en que se desarrolle su labor, debe portar en lugar visible su identificación (carné de funcionario y de ARL).

ff) Revisar, emitir conceptos, aprobar e informar a TRANSMILENIO S.A. para su no objeción, lo relacionado con la materialización de los imprevistos presentados por los Contratistas de Adecuación con cada Acta Mensual de Costos como requisito para el pago de imprevistos de los Contratos Principales.

gg) Responder ante la Entidad por cualquier falla técnica, administrativa, entre otras, que provenga de la culpa o dolo del Interventor.

hh) Hacer uso de las Tarjetas Funcionario, si cuenta con estas, de acuerdo con el protocolo de uso establecido por la Entidad y lo estipulado en el presente Anexo.

ii) Guardar absoluta reserva sobre toda la información a la que tenga acceso en cumplimiento de las actividades propias de la ejecución del objeto contratado.

jj) Las demás obligaciones estipuladas en el Contrato, los Anexos Técnicos, el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte de la etapa precontractual y contractual.

9.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES A CARGO DEL INTERVENTOR

Se deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al Contrato de Interventoría, así como aquellos decretos, ordenanzas, acuerdos y demás normatividad por la cual se dicten disposiciones y/o regulaciones nuevas o se modifiquen, sustituyan o deroguen éstas durante el tiempo de ejecución contractual.

9.4 OBLIGACIONES DE TRANSMILENIO S.A.

Además de las obligaciones pecuniarias por concepto de pago de los servicios, TRANSMILENIO S.A. se compromete para con el INTERVENTOR a:

a) Pagar el valor del Contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.
b) Suministrar de manera oportuna la información que el Interventor requiera para el desarrollo del objeto contratado y el cumplimiento de sus obligaciones.
c) Demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

10. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

TRANSMILENIO S.A., en la medida de lo posible y acorde a la disponibilidad, facilitará el ingreso del Interventor al Sistema para la ejecución de actividades de Interventoría, para lo cual entregará al Contratista tarjetas funcionario para el personal mínimo requerido para uso única y exclusivamente de la ejecución puntual de actividades de Interventoría, NO para ser utilizada por este personal como medio de pago del pasaje para ingresar a los diferentes turnos, ni tampoco para ser utilizada en el sistema zonal y/o cualquier otro sistema diferente al troncal.

Adicionalmente, su utilización debe estar ajustada al protocolo de usos establecido por la Entidad y el Interventor deberá realizar un estricto control y seguimiento a la correcta utilización de esta de acuerdo con las actividades y turnos programados, para lo cual mensualmente el Interventor entregará a la Entidad un informe de uso detallado por tarjeta.

Requisitos para la entrega y preservación de las tarjetas, adicionales a los establecidos en el protocolo de uso:

- Remitir a la Entidad el listado de funcionarios (Nombre y número de Cedula) a quienes les serán asignadas las tarjetas.
- Remisión mensual a la Entidad de un informe ordenado y detallado por tarjeta respecto a la utilización diaria acorde a los turnos y actividades programadas, este informe deberá ser verificado y avalado por el respectivo Ingeniero Residente.
- Los pasos realizados no justificados, acorde al protocolo de uso deberán ser cancelados de acuerdo con lo allí establecido antes de la presentación del siguiente informe.

TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar la devolución y/o retiro de las tarjetas por mal uso y/o incumplimiento de lo acá estipulado y/o incumplimiento de los protocolos establecidos por la Entidad;

situación que deberá ser asumida y prevista por el Interventor sin que por ello se vea afectado el cumplimiento en la ejecución de actividades.

Los siguientes son los requisitos de transporte y comunicaciones requeridos por TRANSMILENIO S.A. para la ejecución del Contrato de Interventoría y que el Interventor deberá tener disponibles en todo momento; estos deberán estar disponibles a la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

- Mínimo quince (15) equipos de comunicación móviles con cámara de 48 MPx mínimo, memoria RAM de 4GB mínimo, memoria interna de mínimo 128GB, dual sim y navegación red 4G LTE, con plan de voz ilimitado y plan de datos de mínimo 60Gb, que servirán para realizar el debido control, comunicaciones y correos electrónicos para el personal que así lo requiera en el desarrollo de sus funciones.
- Mínimo un (1) vehículo tipo campero pick-up o camioneta, cilindraje entre 1300 a 2000 c.c., modelo 2019 o superior. El vehículo estará en perfecto estado de funcionamiento y equipado con la señalización necesaria para garantizar la seguridad y visibilidad del vehículo, en especial cuando se ubique sobre carriles exclusivos del Sistema TransMilenio. Debe incluir todos los costos de operación y mantenimiento.

11. INSTALACIONES, EQUIPOS Y HERRAMIENTA

11.1 INSTALACIONES

Los siguientes son los requisitos de instalaciones, equipos y herramientas requeridos por TRANSMILENIO S.A. para la ejecución del Contrato de Interventoría y que el Interventor deberá tener disponibles en todo momento; estos deberán estar disponibles a la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

- Una oficina de mínimo cien (100) metros cuadrados ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente dotada, con todos los servicios públicos, con conexión de internet fijo banda ancha de mínimo 10 Mbps. El área de la oficina no podrá estar dividida en diferentes sedes. En caso de que el Interventor requiera cambiar la sede de la oficina, deberá informarlo al Supervisor del Contrato, quien validará que las nuevas instalaciones cumplan con los requisitos mínimos establecidos en este numeral.

11.2 EQUIPOS

- En su oficina debe contar con mínimo doce (12) estaciones de trabajo con cajones. Cada estación de trabajo debe contar con una (1) silla giratoria con espaldar y brazos.
- El Interventor debe contar con mínimo doce (12) PC de escritorio con procesador Core i5/AMD Ryzen 5, memoria RAM de mínimo 8Gb, disco duro de 1Tb, monitor de 24” mínimo, teclado, mouse, paquete básico de Office y antivirus.
- Abastecer los insumos de papelería y demás suministros necesarios para la ejecución del Contrato. Contar con equipos de impresión y comunicación fijo.

11.3 HERRAMIENTAS

- El Interventor dispondrá desde el día de la firma del Acta de Inicio del Contrato y durante toda su ejecución de los elementos de medición y control que se requieren para el desarrollo del objeto de su Contrato de Interventoría, equipos entre los cuales necesariamente incluirá los siguientes, pero sin limitarse a ellos: dos (2) equipos portátiles para medición de espesor de capas de pintura, dos (2) elementos de medición longitudinal (pie de rey), diez (10) flexómetros de cinco metros y tres (3) cintas métricas de treinta metros.

12. CALIDAD Y GARANTÍA DE LOS MATERIALES / BIENES SUMINISTRADOS

El Interventor realizará la interventoría técnica, administrativa y financiera de los Contratos Principales con base en los requisitos legales y demás requerimientos establecidos en los documentos del presente proceso de selección, con la calidad y oportunidad debida que permita adelantar las actividades de adecuación y construcción de obras sobre la infraestructura del componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público TransMilenio, conforme a los requerimientos y lineamientos establecidos en los Contratos Principales y sus documentos.

En caso de incumplir con sus obligaciones o de no dar estricto cumplimiento al objeto contractual, se procederá a aplicar los procedimientos establecidos en las normas vigentes.

13. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

En el siguiente cuadro se relaciona el personal mínimo requerido por TRANSMILENIO S.A. y que la Interventoría debe tener disponible para la ejecución del Contrato, previa evaluación y aprobación por parte de la Entidad, en la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Se entiende que para todos los casos relacionados en el siguiente cuadro la experiencia específica puede estar contenida dentro de la experiencia general.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO			
CARGO		DEDICACIÓN	CANTIDAD
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	100%	1
2	**RESIDENTES DE OBRA** (2 de Operación Diurna y 2 de Operación Nocturna)	100%	4
3	**INGENIERO DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	100%	1
4	**INGENIERO AMBIENTAL**	100%	1
5	**INSPECTOR DE CALIDAD Y SST** (Operación Nocturna)	100%	1
6	**INSPECTOR AMBIENTAL** (Operación Nocturna)	100%	1
7	**INSPECTORES DE OBRA** (2 de Operación Diurna y 2 de Operación Nocturna)	100%	4
8	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	100%	1
9	**CONDUCTOR**	100%	1

Cuadro de Formación Académica y de Experiencia del Equipo mínimo de Trabajo

1. CARGO	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero civil o ingeniero mecánico o ingeniero industrial o ingeniero eléctrico o arquitecto con matrícula profesional vigente.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional de ocho (8) años y experiencia profesional específica de cinco (5) años. La experiencia profesional específica debe ser como coordinador general o director o gerente de contratos de: interventoría a la construcción y/o interventoría al mantenimiento y/o interventoría al mejoramiento y/o interventoría a la rehabilitación y/o interventoría a la renovación y/o interventoría a la adecuación y/o interventoría a la ampliación de infraestructura.
2. CARGO	**RESIDENTES DE OBRA**
FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero civil o ingeniero industrial o ingeniero mecánico o ingeniero eléctrico o arquitecto con matrícula profesional vigente.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional general de cinco (5) años y experiencia profesional específica de tres (3) años en construcción y/o mantenimiento y/o

	mejoramiento y/o rehabilitación y/o renovación y/o adecuación y/o ampliación de infraestructura.
3. CARGO	**INGENIERO DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero civil o industrial con matrícula profesional vigente.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional general de cinco (5) años y experiencia profesional específica como ingeniero de seguridad y salud en el trabajo de dos (2) años, con licencia en SST vigente.
4. CARGO	**INGENIERO AMBIENTAL**
FORMACIÓN ACADÉMICA	Ingeniero ambiental con matrícula profesional vigente.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional general de cinco (5) años y experiencia profesional específica en manejo ambiental de dos (2) años.
5. CARGO	**INSPECTOR DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
FORMACIÓN ACADÉMICA	Técnico o Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo, en áreas de ingeniería o áreas afines.
EXPERIENCIA	No requiere.
6. CARGO	**INSPECTOR AMBIENTAL**
FORMACIÓN ACADÉMICA	Técnico o Tecnólogo en áreas de ingeniería o áreas afines.
EXPERIENCIA	No requiere.
7. CARGO	**INSPECTORES DE OBRA**
FORMACIÓN ACADÉMICA	Técnico o Tecnólogo o seis (6) semestres de educación superior en áreas relacionadas con la electricidad, electrónica, obra civil, mantenimiento industrial, ingeniería civil, ingeniería mecánica o arquitectura.
EXPERIENCIA	No requiere.
8. CARGO	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**
FORMACIÓN ACADÉMICA	Bachiller.
EXPERIENCIA	Seis (6) meses de experiencia en las labores propias del cargo.
9. CARGO	**CONDUCTOR**
FORMACIÓN ACADÉMICA	No requiere. Licencia de conducción vigente.
EXPERIENCIA	No requiere.

La verificación del cumplimiento del personal del Interventor se realizará por parte del Supervisor previo a la suscripción del Acta de Inicio, mediante la revisión de las hojas de vida y las certificaciones presentadas. Estas certificaciones deberán ser expedidas por quien ostentaba la condición de entidad contratante al momento de ejecución de la labor que se está certificando. Si las certificaciones son generadas en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial de estas al español.

El Interventor deberá presentar al Supervisor del Contrato dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES después de la firma del Contrato y aprobación de garantías, las hojas de vida del personal mínimo requerido de conformidad con el presente Anexo, junto con los soportes de formación académica y experiencia del personal exigidos para la firma del Acta de Inicio. En caso de que los perfiles presentados no cumplan con lo solicitado, el Interventor tendrá un plazo adicional máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para cumplir con lo requerido.

La experiencia laboral en años del personal a acreditar por el proponente adjudicatario contará únicamente por el periodo de tiempo ejecutado y las dedicaciones certificadas. En caso de que el

personal tenga experiencia con diferentes entidades contratantes en un mismo periodo de tiempo se tendrá en cuenta las dedicaciones certificadas en caso de ser menores al 100%. Para dedicaciones del 100% o para experiencias certificadas donde no se indica un porcentaje de dedicación, se asumirá que fue del 100% y por ende esta experiencia se contabilizará por una sola vez, es decir, la experiencia de actividades realizadas simultáneamente en el tiempo se contabiliza una sola vez.

El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad requerida y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

El Interventor asumirá el pago de salarios y/o honorarios, prestaciones e indemnizaciones dependiendo del tipo de vinculación (según aplique) del personal que contrate para la ejecución del Contrato, el cual deberá ser consecuente con su oferta económica y el factor multiplicador, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el Interventor está obligado a adjuntar al informe mensual que presente a TRANSMILENIO S.A., los recibos que acrediten el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

El Interventor sólo podrá sustituir el personal exigido con la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, o cuando así lo solicite la Entidad por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en este Anexo, en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso. **El Interventor deberá garantizar que en todo momento las actividades a desarrollar objeto del contrato no sean desatendidas**.

El Interventor deberá vincular el personal exigido en el proceso; **en caso de que el Interventor estime necesidades de personal adicional que se requiera no se generarán costos adicionales para la Entidad.**

En caso de que el oferente que ostenta la condición de adjudicatario solicite o requiera la equivalencia de títulos por experiencia, TRANSMILENIO S.A. estudiará la solicitud y en caso de resultar viable, realizará la aprobación de homologación con base en las equivalencias establecidas en la Circular No. 016 de 2024 emitida por TRANSMILENIO S.A., así:

EQUIVALENCIAS PARA PERSONAL PROFESIONAL:

1. Un (1) título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional.
2. Un (1) título de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional.
3. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad especialización por tres (3) años de experiencia profesional.
4. Una (1) maestría y una (1) especialización por cuatro (4) años de experiencia profesional.
5. Un (1) título de postgrado en la modalidad de doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional.
6. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad maestría por cinco (5) años de experiencia profesional.
7. Un (1) doctorado y una (1) maestría por seis (6) años de experiencia profesional.
8. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad doctorado por siete (7) años de experiencia profesional.

EQUIVALENCIA PRESTACIONES DE SERVICIOS NO PROFESIONALES:

1. La formación como técnico equivale a cuatro (4) semestres de educación superior relacionada con la formación requerida para el cargo o viceversa.
2. La formación como tecnólogo equivale a seis (6) semestres de educación superior relacionada con la formación requerida para el cargo o viceversa.

NOTA 1: no se aceptarán equivalencias diferentes a las aquí establecidas, tampoco se aceptará más de una equivalencia.

NOTA 2: las equivalencias solo aplicarán cuando haya relación directa entre el perfil requerido y el postgrado presentado.

NOTA 3: en caso de que se certifique por créditos, se entiende 2 semestres de educación superior como el 20% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 4 semestres de educación superior como el 40% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 6 semestres de educación superior como el 60% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 8 semestres de educación superior como el 80% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo.

NOTA 4: para el personal profesional no se aceptará equivalencia inversa por título de formación en modalidad de postgrado (especialización, maestría o doctorado), esto quiere decir que mediante años de experiencia no se podrá hacer equivalencia para estos títulos de formación (postgrados).

NOTA 5: la “experiencia general” del personal propuesto se entiende como aquella obtenida entre el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de terminación de materias (Art. 229 Decreto Ley 019 de 2012) para aquellas profesiones que no estén reglamentadas, hasta la Fecha de Cierre del presente proceso de selección. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la Ley Aplicable, esta experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país en que la hubiere ejercido.

El personal requerido deberá mantenerse durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría. En caso de que el Interventor requiera sustituir personal podrá hacerlo bajo las siguientes condiciones:

a. El Interventor solicitará por escrito autorización expresa a TRANSMILENIO S.A. para la sustitución del personal.
b. Presentará la hoja de vida a la Entidad quien verificará que el nuevo candidato cumple las condiciones de este Anexo.
c. En el caso de que el candidato cumpla con lo estipulado en este Anexo, la Entidad dará respuesta por escrito al Interventor autorizando el cambio de personal.
d. El retiro del personal en ejercicio de las funciones en el proyecto, salvo fuerza mayor demostrada, no se dará sino con posterioridad a la autorización expresa de TRANSMILENIO S.A. y una vez el Interventor haya presentado un candidato con el lleno total de los requisitos antes indicados.

El Interventor deberá verificar, previo a la autorización de ingreso al Sistema, que el personal de los Contratistas de Adecuación cumpla las condiciones establecidas en los documentos de los Contratos Principales. El Interventor no podrá autorizar la ejecución de actividades a personal que no cumpla los requisitos señalados; la autorización del personal de los Contratistas de Adecuación por parte del Interventor sin el lleno de los anteriores requisitos y otros requisitos de calificación y/o experiencia del personal señalados en el Pliego de Condiciones, se consideran incumplimiento contractual del Interventor.

14. SEGURIDAD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Será responsabilidad del Interventor el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del Contrato de Interventoría, garantizando la gestión de la salud y la seguridad de los trabajadores a su cargo y/o partes interesadas.

El Interventor velará porque los Contratistas de Adecuación, de conformidad con la normativa vigente y según lo establecido en los Contratos Principales, cumplan con cada una de las exigencias y obligaciones establecidas en el Anexo de Seguridad y Salud en el Trabajo que hace parte integral de los Contratos Principales.

Adicionalmente, el Interventor debe asegurarse de seguir las indicaciones en materia de bioseguridad impartidas por el gobierno nacional, distrital y por la Entidad, en caso de existir, así como mantener actualizado su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

14.1 ELEMENTOS PARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Interventor deberá garantizar el suministro permanente de los elementos e insumos necesarios que garanticen la seguridad y la protección de su personal, los cuales deberán ser suficientes y atender los riesgos derivados de las actividades operativas y de seguimiento que realizará. El Interventor deberá realizar los respectivos exámenes de salud ocupacional de ingreso y egreso de su personal. La estructura de costos del proceso incluye todos los elementos de SST y dotación requerida para el personal, por lo que no se reconocerá ningún valor adicional por estos conceptos al Interventor.

El Interventor deberá garantizar, entre otros, los siguientes elementos, pero sin limitarse a estos:

- Chaleco en drill multi bolsillos con cinta reflectiva con logos.
- Chaqueta rompe vientos impermeables con cinta reflectiva y forro interno en poliéster.
- Botas de seguridad - dieléctrica-punta composite, antideslizante.
- Lentes de seguridad - lente claro antiempañante.
- Guantes de poliéster nitrilo.

Los elementos anteriormente descritos están incluidos en la estructura de costos diseñada para el presente proceso de selección.

15. INFORMES Y COMITÉS DE SEGUIMIENTO TÉCNICO

El Interventor presentará a TRANSMILENIO S.A. un informe general mensual, que contendrá como mínimo lo siguiente:

a) Relación del personal mínimo de los Contratistas de Adecuación y del Interventor conforme al Pliego de Condiciones de cada uno, indicando de manera expresa que cumple con las exigencias de los Contratos y que no se ha sustituido personal profesional, técnico o tecnólogo de los Contratistas y/o de la Interventoría por otro personal que al ser evaluado en los términos de los Pliegos de Condiciones tenga menor formación o experiencia que el obtenido por el profesional o técnico con el cual el Contratista de Adecuación inició el Contrato.

b) Reporte de cumplimiento de programación y seguimiento de los tiempos de ejecución establecidos para cada una de las actividades y Órdenes de Trabajo, especificando por cada tipo de actividad y los consolidados del mes, indicando fechas de las Órdenes de Trabajo, ejecución, entrega y recibo a satisfacción, porcentajes de avance de obra mensual

acumulado por cada contrato de adecuación y total. Este informe tendrá como fuente de información la verificación hecha por los Residentes de Interventoría.

c) El informe debe contener un capítulo donde se reporte la ejecución presupuestal de los Contratos Principales, incluyendo las recomendaciones que al respecto estime convenientes para los Contratos de Adecuación. Este reporte debe incluir el monto ejecutado durante el período, el monto acumulado para el año del ejercicio y acumulado total durante todo el Contrato y un comparativo de ejecutado versus programado. Adicionalmente, el reporte debe presentar la información que permita evidenciar la ejecución presupuestal por cada Contrato de Adecuación, incluyendo la inversión total mensual de las actividades, **por portal, por estación y por patio**.

d) Cuando los Contratistas de Adecuación no hayan dado cumplimento oportuno y total a sus obligaciones, el Interventor en su informe mensual reportará cada uno de los casos e informará la procedencia de descuentos, sanciones, multas o incumplimiento de obligaciones contractuales.

e) Versión actualizada de la lista de actividades de cada Contrato de Adecuación con las respectivas Fichas de Actividades, cuando aplique (cuando se produzcan cambios en dicho listado).

f) Los reportes o informes indicados en las Obligaciones Específicas del Interventor.

g) Reporte de cada uno de los casos en que los Contratistas de Adecuación no hayan dado cumplimento oportuno y total a sus obligaciones, informando además la procedencia de sanciones, multas e incumplimiento de las obligaciones contractuales.

h) Un capítulo dedicado exclusivamente a informar detalladamente todos y cada uno de los nuevos ítems de cada Contrato de Adecuación, incluyendo su justificación y análisis.

i) Evidencias del seguimiento realizado al cumplimiento del ofrecimiento de área de bodega adicional realizados por cada Contratista de Adecuación.

j) El Interventor debe entregar, como un anexo de su informe mensual, un archivo digital que contenga como mínimo la información referente a actividad, lugar, costo y cantidad ejecutados en cada uno de los Contratos Principales, en formato comercial de hoja de cálculo que permita ser filtrado, ordenado y/o totalizado.

La entrega del anterior informe, al menos en los términos indicados, es condición necesaria para que proceda el pago de los honorarios de Interventoría correspondientes al mes del informe.

TRANSMILENIO S.A. podrá dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la radicación del informe, solicitar ampliaciones, aclaraciones o correcciones; mientras el Interventor presenta el informe ajustado y este es autorizado por TRANSMILENIO S.A., se suspenderá el proceso de autorización de pago.

Se realizarán Comités de seguimiento a la ejecución del Contrato de Interventoría mínimo una vez al mes o cuando lo determine el Supervisor del Contrato.

16. MULTAS AL INTERVENTOR

Al Interventor le serán impuestas sanciones y multas dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en las normas vigentes, en especial la Ley 1474 de 2011, así:

16.1 Por autorizar a los Contratistas de Adecuación la ejecución de actividades sin la debida señalización, elementos de SST, procedimientos ambientales conforme a los Contratos Principales, sus Anexos y las normas vigentes, una multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada caso.

16.2 Incluir y/o autorizar incluir para pago en las Actas Mensuales de los Contratistas de Adecuación, actividades que no formen parte del Listado de Actividades, que no sean un nuevo ítem de contrato incluido en un acta de acuerdo debidamente suscrita y remitida previamente a TRANSMILENIO S.A., una actividad que no esté reportada como cerrada y recibida a satisfacción por la Interventoría o actividades que se hayan realizado sin cumplir a cabalidad las exigencias ambientales y/o de SST, una multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada actividad incluida en el Acta para pago sin el cumplimiento de una o más de las anteriores exigencias.

16.3 Autorizar la inclusión de actividades para pago en las Actas Mensuales sin el cumplimiento de las normas de calidad, una multa de 0.5 (medio) salario mínimo mensual legal vigente cuando el incumplimiento sea en un material que no signifique riesgo para la seguridad de los usuarios, el medio ambiente o la estabilidad de la infraestructura.

Cuando a criterio de TRANSMILENIO S.A. el material que incumple las anteriores estipulaciones genera riesgo para la seguridad de las personas o el medio ambiente, la sanción será de 10 (diez) salarios mínimos mensuales legales vigentes y la orden de proceder de manera inmediata a ordenar las correcciones necesarias hasta lograr la conformidad con la norma, sin perjuicio de las demás acciones legales que se pudieren presentar.

16.4 Por permitir a los Contratistas de Adecuación o contar el mismo Interventor con una nómina de personal inferior a la exigida contractualmente y/o contar en su nómina o permitir en la nómina de los Contratistas de Adecuación personal que no cumpla las exigencias contractuales, 10 (diez) salarios mínimos mensuales legales vigentes y la orden de proceder al cumplimiento inmediato de la exigencia. Si la acción correctiva no se toma dentro de los 10 días calendario siguiente, se impondrá una nueva sanción y así sucesivamente hasta su cumplimiento con un límite de valor de las sanciones del 10% del valor del Contrato.

16.5 Por autorizar nuevos precios unitarios sin el debido soporte documental de cotizaciones a precios de mercado, dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada ítem que incurra en la no conformidad.

16.6 Por otros incumplimientos del Contrato no indicados expresamente, entre uno (1) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a criterio de TRANSMILENIO S.A. con base en la gravedad del incumplimiento.

16.7 Por no disponer de la totalidad del personal y/o de la totalidad de equipos, instalaciones u otros recursos que establece el Contrato de Interventoría, los Pliegos de Condiciones, sus Anexos y los ofrecimientos adicionales presentados en la propuesta del Interventor, una multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de esta obligación.

Área responsable de la adquisición
Aprobó: Directora Técnica de Infraestructura **Nombre:** Carmen Yanneth Rosales Suárez **Dependencia:** Dirección Técnica de Infraestructura (DTI) **Revisó:** Profesional Especializado Grado 6 de la DTI **Nombre:** Milton G. Ramírez B. **Revisó:** Abogada Contratista de la DTI **Nombre:** Daniela Mercedes Guerrero Vence **Elaboró:** Contratista de la DTI **Nombre:** Sandra Ospina Rodríguez
Fecha de actualización del estudio: 18/03/2025